

Consulta Pública previa sobre la Orden de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se regula el procedimiento de implantación, modificación, renovación de la acreditación y extinción de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón

establece, en su artículo 37, una estructura en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En el artículo 35 se recoge la necesaria verificación por el Consejo de Universidades del Plan de estudios en el que se concretarán las enseñanzas y se exige la autorización de la Comunidad Autónoma en los términos que dispongan las correspondientes legislaciones autonómicas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

En este contexto, se han dictado los reglamentos que regulan las enseñanzas universitarias oficiales.

En particular, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que deroga y sustituye al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas universitarias de doctorado.

El nuevo Real Decreto 822/2021, de 29 de octubre, que regula el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales en su artículo 26, introduce como novedad, la emisión por parte de la Comunidad Autónoma de un informe preceptivo de necesidad y viabilidad, que además ha de ser favorable para poder iniciar el procedimiento de verificación.

Esta norma reglamentaria regula otros procedimientos en torno a los planes de estudios, como es el seguimiento de las enseñanzas ya implantadas hasta su renovación, el procedimiento de renovación y el procedimiento de modificación de los planes de estudios, que ahora se apoya en la distinción

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)



entre los centros que han obtenido la acreditación institucional y los que no, para simplificar y clarificar estos procedimientos. A lo largo de esta regulación reglamentaria se encomienda a las Comunidades Autónomas la regulación de los correspondientes procedimientos en el marco de lo dispuesto en el citado reglamento y se prevé la actuación de los órganos de evaluación autonómicos.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las competencias expuestas, se aprobó la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón con el objetivo de ordenar y coordinar este Sistema, y para ello atribuye en sus artículos 12 y 14, conforme a la ley orgánica preveía, al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas oficiales.

Dentro de este marco ordenador del Sistema Universitario de Aragón, el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, regula la programación, la cual tiene como objeto la planificación a medio y largo plazo de la actividad de enseñanza universitaria desarrollada en Aragón, afirmando en su apartado 2 que la aprobación de dicha programación corresponde al Gobierno de Aragón, y su desarrollo y ejecución están atribuidos al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria. A la luz de este precepto se han aprobado los sucesivos acuerdos para desarrollar la programación de las enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, el último de ellos, el Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024, que ha sustituido al Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.

Por su parte, los aspectos procedimentales necesarios para la implantación, modificación, renovación y extinción de las enseñanzas oficiales, y poder ejecutar así la referida



	programación han sido regulados hasta la fecha por la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La nueva Orden pretende integrar las novedades introducidas con la aprobación del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, en relación al preceptivo informe de necesidad y viabilidad académica y social previo al inicio del procedimiento de verificación de los planes de estudios, así como en relación al procedimiento de modificación de los planes de estudios y de renovación de la acreditación de los títulos. Asimismo, la orden pretende regular el procedimiento por el que se va a implementar el mapa de titulaciones previsto en el Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y objetivos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, requiere adecuar los procedimientos de implantación, modificación, renovación de la acreditación y extinción de enseñanzas universitarias a las nuevas exigencias de esta norma. Asimismo, la aprobación de una nueva programación universitaria hace necesaria la elaboración de una nueva norma que sustituya la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, con el fin de incorporar aquellos aspectos novedosos que se insertan en la actual programación.
Objetivos de la norma	El objetivo de la Orden es regular los procedimientos para la implantación, modificación, renovación de la acreditación y extinción de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La orden que se propone pretende sistematizar y organizar la tramitación de los expedientes de implantación, modificación, extinción y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales. Es decir, se trata de una orden que regula



estrictamente aspectos procedimentales necesarios para la ordenación académica y la ejecución de la programación.

No se contemplan otras soluciones alternativas.